



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

26 DE FEBRERO DE 2022

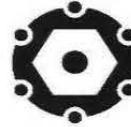
PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6143

ACUERDO

"2021, Año de la Independencia"

**SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

Acuerdo N° OG/008/2021

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN I, 35 FRACCIONES I, V, XI Y XIII Y 36 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, 5, 14, FRACCIONES III Y XI, 24 Y 25, FRACCIONES I, V, XII, XIII, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE *"MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

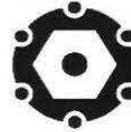
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.



"2021, Año de la Independencia"

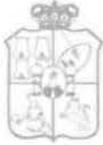


SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

TERCERO. El veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince (15) de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7081, el Decreto 106 que contiene la "*Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco*", y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.



"2021, Año de la Independencia"



SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, encontrándose entre sus facultades indelegables las de aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, concatenado con los artículos 24 y 25, fracciones I, V, XII, XIII, XVII Y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, que señalan que corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, de igual forma señala que debe ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, así como las que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

NOVENO. Que con fecha 14 de enero de 2021, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2021, aprobó el acuerdo para el ejercicio del Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, Estructura Básica, Sueldos y Prestaciones del personal de la SESEA para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **\$22,500,00.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, en los términos señalados en el mismo, asentado en el acta de Sesión Extraordinaria número ACT/EXT/OG /001/2021.

DÉCIMO. Que, con fecha 29 de junio de 2021, se recibió en las oficinas de esta Secretaría Ejecutiva, el oficio SF/AC0806/2021, signado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual autoriza a este organismo público, la ampliación de recursos fiscales por un importe de \$227,840.00 (Doscientos Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), afectando el Programa Presupuestario 0005 Prevención de la Corrupción en la Gestión Pública, ello de conformidad a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I, artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; Capítulo III, artículos 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; Capítulo VII, numeral 51 y 61 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y Capítulo I numeral 10 y Capítulo VII, Numeral 46 y 49 del Manual de Normas presupuestarias de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior es específicamente con el propósito de cubrir presupuestalmente el pago de sueldos al personal de contrato de honorarios asimilables al salario y demás remuneraciones, necesarios para garantizar el apropiado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, el importe total del recurso, será destinado principalmente a pagar dentro del período que comprende el último trimestre del ejercicio 2021, en el capítulo 1000.- Servicios Personales.



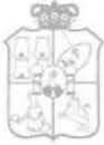
"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, con fecha 29 de junio de 2021, se recibió en las oficinas de esta Secretaría Ejecutiva, el oficio SF/AC0807/2021, signado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual autoriza a este ente público, la ampliación de recursos fiscales, en el rubro de Gasto Corriente, por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) relativo el Programa Presupuestario O005 Prevención de la Corrupción en la Gestión Pública; dicha gestión fue realizada con el propósito de contar con los recursos suficientes para cubrir presupuestalmente el importe total de las obligaciones a pagar de diversos insumos y servicios por parte de la SESEA, en el período comprendido en los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2021, afectándose los capítulos 2000.- *Materiales y suministros*, y 3000.- *Servicios Generales*; ello de conformidad a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo I, artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; Capítulo III, artículos 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; Capítulo VII, numeral 51 y 61 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y Capítulo I numeral 10 y Capítulo VII, Numeral 46 y 49 del Manual de Normas presupuestarias de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de lo mencionado en los puntos décimo y décimo primero, se **precisa** que la Secretaría de Finanzas del Estado autorizó a este Organismo Descentralizado lo siguiente: la ampliación de recursos por un importe de \$227,840.00 (Doscientos Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) adicional al presupuesto asignado inicialmente para el ejercicio 2021, con la finalidad de cubrir el requerimiento realizado afectando la capítulo 1000.- *Servicios Personales*, establecido en el oficio número SF/AC0806/2021, signado por el Titular de la Secretaría de Finanzas, asimismo, la ampliación de recursos en el *Programa Presupuestario O005 Prevención de la Corrupción en la Gestión Pública*, por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), afectando el capítulo 2000.- *Materiales y suministros*, y 3000.- *Servicios*



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

Generales establecido en el oficio número SF/AC0807/2021, firmado por el Titular de la Secretaría de Finanzas.

Dichos recursos se consideran excedentes, tal como se señala en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo tanto, se suma al presupuesto inicial asignado por la Secretaría de Finanzas y que acorde al artículo 8 de la Ley antes citada, deberá contar con la autorización de la misma y consecuentemente por el Órgano de Gobierno de esta Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO TERCERO. Que resulta necesario para la operatividad de este ente público, que se **ajusten los recursos autorizados a favor de la SESEA por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado** a los requerimientos planteados con anterioridad por este Órgano de Gobierno a los **Capítulos 1000, 2000 y 3000**. Precisando que serán del conocimiento y registro ante la Secretaría de Finanzas en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Reglamento Interior de la SESEA, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; considerando la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva (**Organismo Descentralizado No Sectorizado**) con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, consagrada en las normas jurídicas referidas.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se **APRUEBA** la modificación al Presupuesto realizado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2021, por el cual el Presupuesto de Egresos tiene un incremento por la cantidad de **\$727,840.00 (Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100, Moneda Nacional)**, lo anterior, por la **ampliación autorizada por la Secretaría de Finanzas**, consecuentemente, **quedando como monto a**



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

ejerger del presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$23,227,840.00 (Veintitrés Millones Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100, Moneda Nacional). En los términos descritos en los considerandos de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento y registro ante la Secretaría de Finanzas en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, Reglamento Interior de la SESEA, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; considerando la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva (**Organismo Descentralizado No Sectorizado**) con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, consagrada en las normas jurídicas referidas.

TRANSITORIO

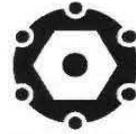
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/OG/SESEA/003/2021.


CP. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Titular de la Fiscalía Especializada de Combate
a la Corrupción de la Fiscalía General del
Estado.

C. P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.

MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO
Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.

DR. JORGE ABDO FRANCIS
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE "MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2021", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/OG/SESEA/003/2021.

No.- 6144

ACUERDO

"2021, Año de la Independencia"

**ACUERDO No. CC/003/2021**

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 24, 25, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; 25 FRACCIONES XII, XIII, XV, XIV, XVII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; Y, 1, 5, 6, 7, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL "ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS INDICADORES PARA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma



“2021, Año de la Independencia”



en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Tendrá bajo su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

QUINTO. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II, IV y V de la Ley en la materia, señala que el Comité Coordinador tendrá dentro de sus facultades la de establecer bases y principios de coordinación de sus integrantes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables; Aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, en su caso; aprobar la metodología de



“2021, Año de la Independencia”



los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción II de este artículo, con base en la propuesta que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva; y, conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, derivado de ello, acordar lo conducente para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal, contribuyendo a fortalecer la coordinación, toma de decisiones y seguimiento a las acciones y resultados por parte del Comité Coordinador y sus integrantes, para construir un sistema de apoyo que permita el fortalecimiento institucional que ayude a la prevención y combate a la corrupción.

SEXO. El artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, reseña que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha Ley, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, por lo que en lo subsecuente se llamará Secretaría de la Función Pública.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I, IV y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XV, XIV, XVII y XXVIII del

9
2
f
A
7
A



“2021, Año de la Independencia”



Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre sus atribuciones está la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como la preparación de documentos que se llevan como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, también elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para su discusión y en su caso someterla a consideración del Comité Coordinador.

OCTAVO. Que el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020), en sesión Ordinaria, este cuerpo colegiado aprobó el “acuerdo que contiene la propuesta de indicadores para las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción”.

NOVENO. Con base al punto que antecede, y derivado de la petición realizada por parte de la Secretaría Ejecutiva de la SESEA a las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción para efectos que informarán resultados de dichos indicadores, por lo tanto, los entes públicos que de acuerdo a sus atribuciones si les aplicó en su totalidad los indicadores, rindieron sus datos, no así para el caso del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, ya que mediante el oficio número HCE/OSFE/FS/STYT/2871/2021, remite información tanto de los objetivos que si le aplica como de los que no les aplica, informando que no cuentan con atribución legal para llevar a cabo dichas actividad; de igual manera, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en su oficio número CPC/004/2021, remite información de las actividades que si les aplica y solo refiere que no les aplica alguno objetivos; y por lo que hace, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mediante



"2021, Año de la Independencia"



correo electrónico de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), informa los resultados de indicadores relativo a los objetivos que si les aplica, así como tambien detalla las actividades que no les aplica, por lo que remite una tabla de indicadores adecuada de acuerdo a sus atribuciones legales.

Por lo detallado en el párrafo que precede, este Órgano Colegiado estima conveniente realizar adecuaciones a los indicadores aprobados en sesión Ordinaria el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y asentado en el acta número ACT/ORD/CC/SESEA/003/2020.

Con base a las consideraciones y fundamentos expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA**, el acuerdo por el cual se modifican los Indicadores para las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, con base a las consideraciones señaladas en los oficios remitidos por los entes públicos que se detallan en el punto noveno de este acuerdo, dichas modificaciones obran como anexo del presente documento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que, de acuerdo a las modificaciones realizadas a los indicadores, solicite en su momento los resultados de los mismos, a los entes públicos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



"2021, Año de la Independencia"



APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/CC/SESEA/002/2021.



CP. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ

Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.



MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.



LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG

Titular de la Fiscalía Especializada de Combate
a la Corrupción de la Fiscalía General del
Estado.



LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ

Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.



MTRO. RICARDO LEÓN CARAVEO

Presidente del Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

DR. JORGE ABDO FRANCIS

Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO: "ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS INDICADORES PARA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN" CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/CC/SESEA/002/2021.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]



Aplicación general por los entes públicos						
Resumen narrativo (Objetivos)	Nombre del Indicador	Indicador			Medios de verificación	Avance
		Fórmula del indicador	Frecuencia de medición	Meta		
Informes de Contabilidad Gubernamental y de Gestión Pública presentados al trimestre	Porcentajes de (Cumplimiento Informes a la Contabilidad Gubernamental y de Gestión presentados al trimestre	$(\text{número de informes presentados al trimestre} / \text{número de informes establecidos por ley al trimestre}) * 100$	Trimestral			NO APLICA A LA FEEC Y CPC
Mide el total de informes de transparencia presentados en el trimestre contra el número total de informes establecidos por ley al trimestre de acuerdo a la tabla de aplicabilidad.	Porcentaje de Formatos de Transparencia validados al trimestre	$(\text{número de formatos de transparencia validados (30 días posteriores al término del periodo) / número de formatos de transparencia establecidos por ley al trimestre}) * 100$	Trimestral			NO APLICA A LA FEEC Y CPC
Promoción de actividades de combate a la corrupción con los municipios	Tasa de cobertura de promoción de combate a la corrupción en municipios	$(\text{Total de municipios con cobertura de promoción} / \text{Total de municipios del Estado}) * 100$	Anual			NO APLICA AL OSFE
Mide la cantidad de cursos de capacitación realizados durante el trimestre	Porcentaje de Cumplimiento al Programa de Capacitación	$(\text{Número de cursos realizados} / \text{Número de cursos programados}) * 100$	Anual			

[Handwritten signature]

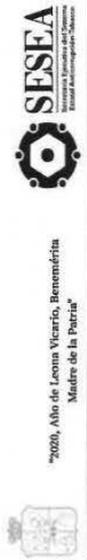
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>A solicitud del OSFE y FECC se les retira de los Indicadores de Aplicación compartida dada su inaplicabilidad a los entes públicos.</p>	<p>Se modifica el Indicador de Aplicación Compartida denominado "Resolución de Procedimientos Administrativos Resueltos" a Resolución de Procedimientos Administrativos".</p>	<p>Asimismo se modifica el indicador de Aplicación General denominado "Mide el total de informes de transparencia presentados en el trimestre contra el número total de informes establecidos por ley al trimestre de acuerdo a la tabla de aplicabilidad del Tribunal" a Mide el total de informes de transparencia presentados en el trimestre contra el número total de informes establecidos por ley al trimestre de acuerdo a la tabla de aplicabilidad".</p>	<p>De igual forma, al OSFE se le retira 01 indicador de Aplicación General denominado "Promoción de actividades de combate a la corrupción con municipios", dada su inaplicabilidad, ello de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. CC/06/2020 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Septiembre del 2020.</p>	<p>A solicitud de la FECC, se le retiran 02 indicadores de Aplicación General denominados " Informes de Contabilidad Gubernamental y de Gestión Pública presentados al trimestre y "Mide el total de informes de transparencia presentados en el trimestre contra el número total de informes establecidos por ley al trimestre de acuerdo a la tabla de aplicabilidad del Tribunal", dada su inaplicabilidad.</p>	<p>A solicitud del CPC, se le retiran 02 indicadores de Aplicación General denominados " informes de Contabilidad Gubernamental y de Gestión Pública presentados al trimestre y "Mide el total de informes de transparencia presentados en el trimestre contra el número total de informes establecidos por ley al trimestre de acuerdo a la tabla de aplicabilidad del Tribunal", dada su inaplicabilidad.</p>
--	---	--	---	--	---

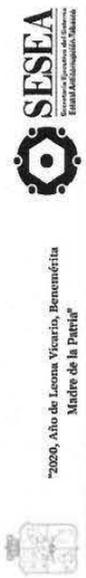
Handwritten signatures and initials are present at the top of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



De Aplicación Compartida/ General por los entes Públicos

Resumen narrativo (objetivos)	Indicador			Medios de verificación
	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Frecuencia de medición	
Aplicación compartida: SFP /Tribunal de Justicia Administrativa/Consejo de la Judicatura				
Registra el número de escritos de quejas y denuncias que se remiten a los Órganos Internos de Control	% Quejas y denuncias procedentes	(Quejas y denuncias remitidas a los Órganos de Control Interno o Comisarías / Quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos) * 100	Trimestral	
Registra el número de escritos de quejas y denuncias que se remiten a otros poderes para su atención, respecto al número de escritos que se reciben	% Quejas y denuncias remitidas a otros poderes	(Número de quejas y denuncias remitidas a otros poderes / Número de quejas y denuncias presentadas por ciudadanos) * 100	Trimestral	
Resolución de las Quejas y Denuncias Resueltas por el Órgano Estatal de Control	% Quejas y Denuncias Resueltas	(Total de Quejas y Denuncias Resueltas / Total de Quejas y Denuncias Recibidas) * 100	Trimestral	
Resolución de Procedimientos Administrativos	% De inicio de procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías	Número de procedimientos administrativos resueltos/Total de procedimientos administrativos recibidos * 100	Trimestral	
Seguimiento a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios hasta su conclusión	% Quejas y denuncias que derivan en sanciones administrativas y/o penales a servidores públicos	Número de quejas y denuncias que derivan en sanción administrativa y/o penal contra un servidor público/Total de quejas y denuncias recibidas * 100	Trimestral	
Seguimiento a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios hasta su conclusión	% Servidores con sanciones administrativas y/o penales	Número de Servidores Públicos Sancionados por el Órgano de Control competente/Total de Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal * 100	Trimestral	

[Handwritten signatures and initials]



De Aplicación Compartida/ General por los entes Públicos

Resumen narrativo (objetivos)	Indicador				Medios de verificación	
	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	

Aplicación compartida: SFP /Tribunal de Justicia Administrativa/Consejo de la Judicatura

Servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal	% Servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal	(Servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal)/(total de procedimientos administrativos)/100				
Particulares Sancionados	% De Particulares sancionados	(Particulares sancionados)/(total de procedimientos administrativos)/100				

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

No.- 6145

ACUERDO**Acuerdo No. ST/001/2022**

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS Y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 24, 25 Y 35, FRACCIONES L, V Y XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "*CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023, Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN*", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el 27 de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que, con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.



Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el Capítulo II del Sistema Estatal Anticorrupción al título séptimo de las responsabilidades de los servidores públicos y del sistema estatal anticorrupción, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; creando así una Secretaría Ejecutiva que se organizará y funcionará como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión.

Que, el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 el Decreto 106, que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.



Que el artículo 26 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 35 fracciones I, V y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, estipula que el Secretario Técnico contará con la facultad de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley en comento.

Que de conformidad en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, relativo a los días de descanso obligatorio, establecen que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, el 1° de mayo, el 5 de mayo, el 16 de septiembre, 01 y 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponde a la transición del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para suscribir y mandar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ***el calendario anual de labores en el que se fijan los días y horas***



hábiles para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En consecuencia y con base a lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el presente:

ACUERDO

Primero. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Para el año 2022 y enero de 2023, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

FECHA CONMEMORATIVA	CONMEMORACIÓN
07 de febrero.	El primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, fecha en que se celebra el Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
21 de marzo.	El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, fecha en que se celebra el Aniversario del Natalicio de Benito Juárez.
11 al 15 de abril.	Semana Santa.
05 de mayo	Fecha en que se conmemora la Batalla de Puebla
Del 18 al 29 de julio.	Primer periodo vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



16 de septiembre.	Día de la Independencia de México.
01 de noviembre.	Aniversario de la Batalla de Jahuactal
02 de noviembre,	Día de muertos.
21 de noviembre.	El tercer lunes de noviembre, fecha en que se celebra el Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Del 16 al 30 de diciembre.	Segundo periodo vacacional del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
01 de enero de 2023.	Año nuevo.

Lo anterior, sin perjuicio de que los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

Tercero. El horario de actuaciones de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar días y horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles y el horario de servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, referidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, debiéndose publicar, para su difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



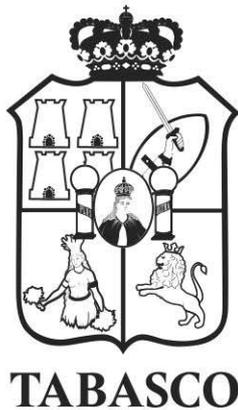
**EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

LIC. ELIDE MORENO CÁLIZ.
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6143	ACUERDO N O OG/008/2021 POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".	2
No.- 6144	ACUERDO N O CC/003/2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS "INDICADORES PARA LAS INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ".....	10
No.- 6145	ACUERDO N O ST/001/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL " CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2022 Y ENERO 2023 Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCION"..	21
	INDICE.....	27



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: cblHvIE/EZeVU3JYML1OBTFVxEvLq5Ci2R1CyGjYpJLfoTP8nwQlk4O4Zg3atqpatTCczJE+tT8g QiHGoFTU9nrIKbc9VLxwrES2lsSjO/gxosZucJQfvdEInyUvJrhmJAtnTGfvyhYNoFlimZqojlDmckMeh7Kze20WlvWrtE uh3Vg79THsPuFEkqrHAWLH5G3WZ4nuFVVdHICVn8AuQCt/kJnRtZ0axWf/A3cGDddjNb6WZJ5iB5e0ZaL6eeDPZ Dk0fB4xadPOELYqwPmJ4xRVV7fzLij4Y824AJiYoAo8+blkByZLMioTXLfknAHIOCHhHHnIL9+FMRj/4QV8PmA==